

Resolución Núm. 3
Asamblea General del Colegio de
Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico

Exhortación a que el Departamento de Hacienda revise los procesos administrativos relacionados a la notificación de embargos y solicitud a la Junta de Gobierno del CCPA a prestar la asistencia necesaria para identificar soluciones

- POR CUANTO:** Nuestra Constitución dispone que “ninguna persona será privada de su propiedad o libertad sin un debido proceso de ley”. Siguiendo esa premisa, la Carta de Derechos del Contribuyente, Sección 1001.01 de nuestro Código de Rentas Internas, dispone que le corresponde al Departamento de Hacienda garantizar el debido proceso de ley en toda investigación realizada.
- POR CUANTO:** Recientemente el Sistema Unificado de Rentas Internas (SURI) emitió notificaciones automáticas de embargo a miles de contribuyentes. Algunas de estas notificaciones se emitieron de manera incorrecta, poniendo en riesgo los derechos del contribuyente sin mediar debido proceso de ley.
- POR CUANTO:** Estas notificaciones automáticas de embargo tienen el efecto inmediato de congelar todos los fondos disponibles en la cuenta bancaria del contribuyente afectado, lo que implica la pérdida de acceso a su propiedad sin la oportunidad de defenderse.
- POR CUANTO:** Esta situación se complica ante la realidad que, en tiempos de pandemia, el término provisto en la notificación de embargo para atender la alegada deuda contributiva no siempre es suficiente al tomar en cuenta los ajustes operacionales que ha tenido que realizar el Departamento de Hacienda, mediante los cuales se limita el acceso a los contribuyentes y sus representantes.
- POR CUANTO:** Reconocemos los esfuerzos que ha venido realizando el Departamento de Hacienda para subsanar las fallas involuntarias en SURI que ocasionaron la emisión de notificaciones de embargo improcedentes, así como las gestiones implementadas para atender con la celeridad posible las múltiples reclamaciones relacionadas a las mismas.
- POR CUANTO:** Aun así, nos parece que sería de gran beneficio para todos realizar una revisión de los trámites relacionados a las notificaciones de embargo para ajustar los mismos a las necesidades prácticas que nos han tocado vivir y para proveerle al contribuyente una orientación adecuada en torno a los derechos que le asisten durante estos procesos.

POR TANTO: RESUÉLVASE por el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico, reunido en Asamblea General el sábado, 3 de septiembre de 2022 lo siguiente:

1. Se hace una exhortación al Departamento de Hacienda para que considere paralizar toda gestión de embargos iniciada mediante notificaciones automáticas de SURI hasta tanto la agencia pueda verificar la corrección de dichos procesos.
2. Se exhorta además al Departamento de Hacienda a implementar medidas administrativas para atender a la brevedad posible y de manera efectiva a los contribuyentes, o sus representantes, que han sido impactados en meses recientes por notificaciones automáticas de embargo a través de SURI. Tomando en cuenta el interés propietario sujeto a embargo, no deberían pasar más de cinco (5) días desde la petición de cita por parte de un contribuyente, o su representante, para ser atendido.
3. Se le solicita a la Junta de Gobierno del Colegio de Contadores Públicos Autorizados que se continúe el esfuerzo de comunicación con el Departamento de Hacienda sobre las deficiencias relacionadas al trámite de notificaciones automáticas de embargo hasta tanto:
 - a. El Departamento de Hacienda lleve a cabo una revisión de los procedimientos administrativos relacionados a los trámites de embargo y a las notificaciones electrónicas emitidas a través de SURI en aras de cerciorarse que dichas notificaciones se emiten de manera correcta. Parte de esa revisión debería ser cerciorarse que las comunicaciones al contribuyente cumplan al pie de la letra con los requisitos de notificación adecuada del debido proceso de ley, incluyendo detalles de la deuda específica que se pretende cobrar, los pasos a seguir para resolución oportuna y los términos para los remedios judiciales aplicables.
 - b. El Departamento de Hacienda actualice de forma efectiva su portal cibernético para incluir una sección de rápido acceso en donde se establezca de manera clara y fácil de entender para el contribuyente cuando y como se activa el procedimiento de embargo, así como los derechos que le asisten antes, durante y después del mismo. Un enlace digital a esa sección pudiera ser incluido en la propia notificación de embargo.
4. Se le solicita a la Junta de Gobierno del Colegio de Contadores Públicos Autorizados que ponga sus recursos con conocimiento técnico sobre la materia a la disposición del Departamento de Hacienda en aras de asistirles en la medida posible en la identificación de una solución a este problema.